



UNIDAD DE INGENIERÍA

AUTORIZA USO DE FAJA FISCAL DE LA RUTA P-20, CRUCE RUTA 160 - ARAUCO, EN PARALELISMO Y ATRAVIESO AÉREO DESDE EL KM.1.047,9 HASTA EL KM. 6.115,1 PARA LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN.

=====

CONCEPCIÓN, 13 SET. 2011

VISTOS : Lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la Ley 18.575, el D.F.L. MOP N° 850, de 1997, en la Ley 19.880, el Resuelvo exento N° 4677 del 6 de julio de 1999 del señor Director de Vialidad, el uso de las atribuciones que me confiere la Resolución DVN N° 2681 del 19.06.2009, la Resolución DVN N° 5489 de 15.07.2004, la Resolución DVN N° 5894 de 27.07.2004, y la Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón; y

CONSIDERANDO :

1.- Que la factibilidad solicitada para el uso de la faja fiscal de la Ruta P-20, Cruce Ruta 160 - Arauco, en paralelismo y atraveso aéreo de línea de Media Tensión desde el Km. 1.047,9 al Km. 6.115,1, así como el Proyecto presentado por Frontel S.A., cumple con el Instructivo de Paralelismo y Atravesos de Caminos Públicos de la Dirección de Vialidad versión Diciembre del 2006, por lo que se otorga la aprobación técnica correspondiente.

2.- Que Frontel S.A., con su carta de 20.01.2011, procedió a hacer entrega de: Programa de Trabajo, Esquema de Señalización y de la Boleta de Garantía N° 4451530 por 449.00 U.F. del Banco Estado.

RESUELVO
(Exento)

D.V.R. VIII N° 2507 /

- 1º.- **AUTORIZASE a Frontel S.A.**, para el uso de la faja fiscal de de la Ruta P-20 Cruce Ruta 160 - Arauco, en paralelismo y atraveso aéreo de línea de Media Tensión desde el Km. 1.047,9 al Km. 6.115,1, de acuerdo a lo señalado en el punto 1 del CONSIDERANDO.
- 2.- **AUTORIZASE a Frontel S.A.**, a ejecutar el Proyecto de Paralelismo y Atraveso aéreo de Línea de Media Tensión aprobado en el punto del CONSIDERANDO.

3.- **DEJASE ESTABLECIDO** lo siguiente:

3.1.- Los trabajos que signifiquen los trabajos de atraveso aéreo con línea de Media Tensión no deberán producir ninguna alteración al tránsito usuario de la Ruta P-20 en desde el Km. 1.047,9 al Km. 6.115,1, tanto vehicular como peatonal y se prohíbe ocupar con material proveniente de las excavaciones las calzadas y/o bermas de dicha vía. Además se deja indicado que el incumplimiento de lo señalado, se traducirá en la paralización inmediata de las obras hasta que sea subsanado a entera conformidad de la Dirección de Vialidad en el plazo que se establezca, procediéndose a la aplicación de las multas que se determinen en el caso de no cumplir con dicho plazo.

3.2.- Será exclusiva responsabilidad de Frontel S.A., el coordinar las medidas que fueren necesarias correspondientes con los demás servicios públicos o privados, como ser: Instalaciones eléctricas, instalaciones de agua potable, instalaciones de fibra óptica, instalaciones de Gas, etc. a fin de que los trabajos que se ejecuten para los trabajos de instalación de línea de Media Tensión no interfieran o alteren el normal servicio que dichos servicios u organismos prestan a la comunidad, el que no deberá ser afectado de manera alguna.

3.3.- Será de exclusiva responsabilidad de Frontel S.A., tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, ya sean personas naturales o jurídicas que pudieran producirse directa o indirectamente como consecuencia de los trabajos de instalación de línea de Media Tensión desde el Km. 1.047,9 al Km. 6.115,1 de la Ruta P-20 Cruce Ruta 160 - Arauco.

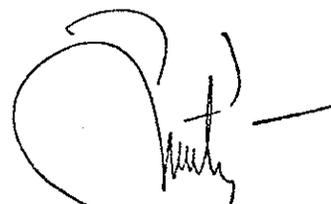
3.4.- Los accesos a instalaciones particulares que sean interferidos por el paralelismo y atraveso aéreo de línea de Media Tensión no podrán verse afectados de manera alguna en su uso, tanto vehicular como peatonal por los usuarios, debiendo por lo tanto garantizarse el libre tránsito por dichos accesos en forma permanente.

3.5.- En los trabajos de atravesos aéreos de línea de Media tensión en la Ruta P-20, así como la Instalación de Faenas de la Empresa que ejecute la obras la que debe situarse fuera de la faja fiscal y algún eventual sitio o lugar de estacionamiento temporal que se pudiere o debiere implementar, se debe tomar las medidas correspondientes a fin de evitar el escurrimiento de material en las calzadas, las que se deberán mantener permanentemente limpias, no debiendo producir riesgos a los usuarios.

4º.- El período de ocupación de las fajas viales que se autorizan es por 5 años. Previo al término de este período Frontel S.A., o quien tenga la continuidad legal referente a la propiedad de la línea de Media Tensión materia de los trabajos que se autorizan deberá solicitar la renovación de dicha autorización, a fin de que la Dirección de Vialidad, analice y determine si procede o no otorgar en dicha oportunidad la renovación del permiso respectivo. Si en el caso de que Frontel S.A. o quien tuviera la continuidad legal de la propiedad de la línea de Media Tensión materia de los trabajos que se autorizan en el presente caso, no efectuare oportunamente la gestión de renovación ya citada, la autorización otorgada a través de la presente Resolución quedará automáticamente sin efecto y el propietario deberá retirarla a su costo y sin cargo alguno para la Dirección de Vialidad.

- 5º.- La presente autorización no compromete a la Dirección de Vialidad a tener que proveer y/o expropiar terrenos adicionales a las fajas viales, para dar cabida a las instalaciones en materia, si por efectos de futuras obras de mejoramiento o conservación vial no queda espacio disponible en las fajas fiscales para su traslado.
- 6º.- **DESIGNASE** Inspector Fiscal, a el Ingeniero Civil Sr. Patricio Valenzuela A. de la Dirección Regional de Vialidad Biobío, para que efectúe la supervisión de las obras. Previo al inicio de las obras, se deberá tomar contacto con este profesional al teléfono 4-2852065 de Concepción.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Marcos Pardo Rojas
INGENIERO CIVIL
Director Regional Subrogante
Dirección Vialidad VIII Región


DVO/XAW/AFB

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Destinatario
Cc.- Sr. Jefe Provincial de Vialidad Arauco
- Municipalidad de Arauco
- Sr. Patricio Valenzuela A. Inspector Fiscal
- Unidad de Ingeniería Regional
- Oficina de Partes N.R.O.P. (Pr. 4484596/5016854)
017/10.02.2011
Proceso N° 4532636